

ANEXO XV
DEPARTAMENTO DE DERECHO PENAL, FILOSOFÍA DEL DERECHO E HISTORIA DEL DERECHO
ÁREA DE DERECHO PENAL

PROFESOR/A ASOCIADO/A

I.- DIRECTRICES GENERALES

- 1.- No se contabilizará ningún mérito en dos apartados simultáneamente.
- 2.- Solo se valorarán aquellos méritos que se hayan justificado documentalmente. Para ello el candidato/a deberá identificar el mérito presentado en el CV con su justificante correspondiente.
- 3.- La comisión de selección podrá decidir la realización de una prueba objetiva para determinar y valorar si efectivamente el candidato o la candidata se ajusta a las competencias en relación con los conocimientos y habilidades que ha definido el departamento. La comisión de selección acordará y hará público el contenido y materiales a entregar en dicha prueba. Las pruebas serán públicas y en ellas se juzgarán el conocimiento de la materia objeto de la plaza, así como las habilidades y competencias docentes. La comisión podrá excluir de la obligación de realizarla a aquellos candidatos o candidatas cuya idoneidad no le ofrezca dudas. Para ello se tendrá en cuenta su trayectoria profesional o su experiencia en plazas de análoga categoría, área de conocimiento y perfil.

La comisión de selección podrá declarar la no idoneidad del candidato o candidata para la provisión de la plaza, atendiendo tanto a la falta de adecuación de los méritos formativos, docentes y profesionales presentados, como al resultado de la prueba objetiva que evalúe el conocimiento de la materia objeto de la plaza. La no comparecencia a la prueba objetiva también podrá ser causa de declaración de no idoneidad a dicha plaza por parte de la comisión, puesto que cuando el candidato o candidata no se presente a la prueba objetiva no podrá valorarse su idoneidad, o no, para la plaza.
- 4.- La comisión podrá mantener una entrevista con los candidatos para matizar la adecuación de los méritos presentados a la plaza objeto de concurso, de acuerdo con los criterios relacionados en este baremo y con el fin de aclarar o concretar aquellos méritos que precisen de información adicional para su valoración.
- 5.- Salvo en el apartado relativo a formación académica, en el resto solo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d), y e) del artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, los concursantes tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

II. CRITERIOS DE VALORACIÓN

A) Experiencia y otros méritos profesionales (máximo 40 puntos)

A quienes acrediten que realizan actividad profesional de reconocido prestigio en el área de conocimiento fuera del ámbito académico universitario se les atribuirá:

- A.1. Actividad profesional de primer orden en relación con las tareas propias de la plaza: de 3 a 5 puntos por año completo.

A.2. Actividad profesional de relevancia secundaria o parcial en relación con las tareas propias de la plaza: hasta 2 puntos por año completo.

B) Formación académica (máximo 10 puntos)

B.1. Formación académica del solicitante (hasta 9 puntos)

B.1.1. Licenciaturas, diplomaturas o grados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: 4 puntos por cada una.

B.1.2. Otras licenciaturas, diplomaturas o grados afines: hasta 1,5 punto en total.

B.1.3. Másteres universitarios que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: 2,5 puntos por cada uno.

B.1.4. Otros Másteres universitarios afines: hasta 1 punto en total.

B.1.5. Cursos de doctorado que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: 1,5 puntos por el conjunto de los necesarios para acceder al DEA o suficiencia investigadora.

B.1.6. Líneas de investigación (plan doctorado 1998) que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: 0,5 puntos por cada 6 créditos.

B.1.7. DEA o suficiencia investigadora: 0,5 puntos por cada uno.

B.1.8. Doctorados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: 4 puntos por cada uno.

B.1.9. Otros méritos de formación académica: hasta 1 punto en total.

B.2. Otros méritos de formación académica distintos de los anteriores (hasta 1 punto).

B.2.1. Becas y premios de carácter competitivo: hasta 0,5 puntos en total en función de la relevancia y duración.

B.2.2. Cursos, seminarios y talleres en los que haya participado como asistente: hasta 0,5 puntos en total, valorándose únicamente los correspondientes a materias propias del área.

B.2.3. Estancias realizadas en centros docentes y de investigación: hasta 0,5 puntos en total en total en función de la relevancia y duración.

C) Experiencia docente (máximo 30 puntos)

- En el caso de la docencia en asignaturas a cargo del Área de Derecho penal los candidatos deberán presentar certificación de su evaluación.

- La obtención de una evaluación negativa no será causa de exclusión del candidato, pero los cursos evaluados negativamente no se valorarán. La docencia con evaluación negativa conlleva una reducción global de la puntuación obtenida en este apartado directamente proporcional entre los cursos evaluados negativamente y los cursos en que haya aportado experiencia docente universitaria.

- Si la evaluación no pudo efectuarse por causas ajenas a la voluntad del docente y no se acredita se reducirá la puntuación en 0,5 puntos por curso.

C.1. Profesor de Universidad Pública en el área de conocimiento de la plaza: 5 puntos por año a tiempo completo y 2,5 puntos por año a tiempo parcial.

C.2. Profesor de Universidad privada en el área de conocimiento de la plaza: 1 punto por año a tiempo completo y 0,5 puntos por año a tiempo parcial.

C.3. Otras tareas docentes en Universidad Pública en el área de conocimiento de la plaza:

hasta 1,5 puntos.

C.4. Evaluaciones sobre la calidad de la docencia en Universidades: 1 por cada año con evaluación favorable, con un máximo de 4 puntos.

C.5. Experiencia docente en materias asimilables: hasta 2 puntos en total.

C.6. Formación didáctica para la actividad docente: hasta 2 puntos en total en función de la relevancia.

C.7. Otros méritos de docencia: hasta 1 punto en total.

D) Actividad investigadora (máximo 15 puntos)

Sólo se valorarán los méritos correspondientes al área de conocimiento.

D. 1. Publicaciones (se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las mismas y el medio de difusión utilizado para su difusión, así como otros índices de calidad): hasta un máximo de 10 puntos

D.2. Participación en proyectos de investigación en convocatorias públicas y competitivas: hasta un máximo de 4 puntos.

D.3. Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales, presentando ponencias o comunicaciones: hasta un máximo de 2 puntos.

D.4. Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación: máximo de 2 puntos.

D.5. Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación: máximo de 2 puntos.

D.6. Otros méritos de investigación: hasta 1 punto en total.

E) Otros méritos (máximo 5 puntos)

Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cuatro apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de conocimiento. Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.